

Municipio de Toluca, Estado de México

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2018-D-15106-19-0869-2019

869-DE-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,600,450.5
Muestra Auditada	936,675.7
Representatividad de la Muestra	58.5%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2018, por concepto de Participaciones Federales a Municipios en el municipio de Toluca, Estado de México, fueron por 1,600,450.5 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 936,675.7 miles de pesos, que representó el 58.5%.

Resultados

Evaluación de Control Interno

1. El municipio de Toluca, Estado de México, no proporcionó evidencia documental sobre la requisición de la Evaluación de Control Interno, por lo que no se analizó el sistema de control interno instrumentado a este municipio, como administrador y ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios para el ejercicio fiscal 2018, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; al respecto, mediante el oficio AEGF/2381/2019, de fecha 04 de noviembre de 2019, se solicitaron las evidencias documentales que acreditarán la implementación del mismo, esto

con la finalidad de evaluar y de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada no dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo último, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, y 95, fracción XV, 104, 112 fracciones I, III y IV, 113 C y 113 E, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2018-B-15106-19-0869-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Toluca, Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron evidencia documental sobre la requisición de la Evaluación de Control Interno, por lo que no se analizó el sistema de control interno instrumentado a este municipio, como administrador y ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios para el ejercicio fiscal 2018, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación en incumplimiento Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos 95, fracción XV, 104, 112, fracciones I, III y IV, 113 C y 113 E.

Transferencia de Recursos

2. Al municipio de Toluca, Estado de México, se le asignaron 1,600,450.5 miles de pesos por concepto de Participaciones Federales a Municipios 2018, de los cuales, el estado realizó deducciones por un total de 308,580.4 miles de pesos, por lo que recibió en la cuenta bancaria que previamente notificó a la Secretaría de Finanzas (SF) del Estado de México, para la radicación de los recursos, un monto neto transferido de 1,291,870.1 miles de pesos, de los que se generaron 11.1 miles de pesos de rendimientos financieros.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

3. El municipio dispuso de los registros contables y presupuestales de los ingresos de las Participaciones Federales a Municipios 2018 por 1,600,450.5 miles de pesos, así como de los rendimientos financieros generados por un total de 11.1 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento y contó con la documentación que justificó y comprobó el registro.

4. El municipio dispuso de los registros contables y presupuestales de las erogaciones realizadas con las Participaciones Federales a Municipios 2018, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento por un total de 1,461,837.1 miles de pesos.

Ejercicio y Destino de los Recursos

5. Al municipio se le asignaron 1,600,450.5 miles de pesos de las participaciones federales para el ejercicio fiscal 2018, de los cuales 308,580.4 miles de pesos fueron objeto de deducciones por parte del estado, por lo que resulta un total ministrado de 1,291,870.1 miles de pesos. De los recursos líquidos, se generaron rendimientos financieros por 11.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018, corte de la revisión, por lo que el total disponible fue por 1,600,461.6 miles de pesos para el ejercicio fiscal 2018.

De estos recursos se comprobó que, al 31 de diciembre de 2018, se pagaron 1,461,837.1 miles de pesos, importe que representó el 91.3% del disponible, y quedó un saldo por 138,624.5 miles de pesos.

Su destino se detalla a continuación:

Destino de las Participaciones Federales a Municipios			
Cuenta Pública 2018			
(Miles de pesos)			
Capítulo	Concepto	Pagado al 31/12/18	% vs Pagado
1000	Servicios Personales	567,365.2	38.8
2000	Materiales y Suministros	97,676.5	6.7
3000	Servicios Generales	291,763.8	20.0
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	315,952.7	21.6
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	480.8	0.0
6000	Inversión Pública	15,562.8	1.1
9000	Deuda pública	173,035.3	11.8
	Subtotal	1,461,837.1	100.0
	Recursos sin ejercer	138,624.5	
	Total disponible	1,600,461.6	

Fuente: Estados de cuenta bancarios y registros contables.

Servicios Personales

6. El municipio, recibió un monto de 1,600,450.6 miles de pesos que le correspondió de las Participaciones Federales a Municipios para el ejercicio fiscal 2018; del cual destinó recursos por 567,365.2 miles de pesos para el capítulo de Servicios Personales, la información presentada tuvo diferencias con los reportes generados del ejercicio de los recursos asignados para este capítulo del gasto, de las nóminas financiadas con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios, en incumplimiento de los artículos 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 70 y 98, fracciones III, XIV, XV y XVI de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y, numerales 1, 4, 6, 8, 9 y 10 del acuerdo segundo del Informe sobre las Recomendaciones para Instrumentar las Disposiciones Normativas de

las Remuneraciones de los Servidores de los Municipios del Estado de México para el ejercicio 2018.

2018-B-15106-19-0869-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Toluca, Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, presentaron información que tuvo diferencias con los reportes generados del ejercicio de los recursos asignados para este capítulo del gasto, de las nóminas financiadas con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios, por lo que se imposibilitó la verificación de los pagos y registros, así como la validación de los sueldos pagados y plazas acreditadas y la validación del personal contratado por honorarios y que causó baja o contó con licencia sin goce de sueldo, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 127, fracciones I, II y V; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 42 y 70, fracción III. y Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, artículos 70 y 98, fracciones III, XIV, XV y XVI.

Informe sobre las Recomendaciones para Instrumentar las Disposiciones Normativas de las Remuneraciones de los Servidores de los Municipios del Estado de México para el ejercicio 2018 acuerdo segundo numeral 1, 4, 6, 8, 9 y 10.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

7. Con la revisión de una muestra de cuatro expedientes de adquisiciones realizadas con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2018 por 60,730.1 miles de pesos, se constató que dos fueron adjudicadas mediante la modalidad de licitación pública, por 44,050.3 miles de pesos, y dos, por adjudicación directa, por 16,679.8 miles de pesos, las cuales fueron debidamente formalizadas con los contratos respectivos; sin embargo, respecto de las adjudicaciones directas no se consideraron los montos máximos y mínimos autorizados, y carecieron de dictámenes de excepción a la licitación pública fundados y motivados, en incumplimiento de los artículos 38 y 51 de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México y 92 y 94 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

2018-B-15106-19-0869-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Toluca, Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron adquisiciones mediante la modalidad de adjudicación

directa sin considerar los montos máximos y mínimos autorizados, y carecieron de los dictámenes de excepción a la licitación pública fundados y motivados, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México: artículos 38 y 51.

Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios: artículos 92 y 94.

8. Con la revisión de un contrato con número DA/SRM/037/2018 (adquisición de material y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos), por 9,255.3 miles de pesos, mediante una muestra de auditoría, se verificó que los bienes adquiridos contaron con las remisiones de entrada al almacén a favor del área solicitante; asimismo, se contó con la documentación justificativa y comprobatoria.

9. Con la revisión de un contrato con número DA/SRM/020/2018 (servicios profesionales de consultoría para la revisión de la integración de los expedientes únicos de obra pública contratados), por 6,131.2 miles de pesos, se comprobó que contó con la documentación soporte del servicio; asimismo, se presentaron los entregables de los servicios, conforme a lo contratado.

10. Con la revisión de dos contratos con números DA/SRM/076/2019 (servicio de aseguramiento de parque vehicular, de bici pública y ciclo estaciones) y DA/SRM/42A/2018 (servicio asesoría legal y fiscal para la gestión y tramite de recuperación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) participable, en los términos del artículo 3-b de la Ley de Coordinación Fiscal), por 45,343.7 miles de pesos, se comprobó que carecieron de la documentación comprobatoria y justificativa del servicio; además, no presentaron los entregables de los servicios conforme a lo contratado, en incumplimiento de los artículos 42 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 56, fracción IV de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México.

2018-D-15106-19-0869-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 45,343,660.68 pesos (cuarenta y cinco millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta pesos 68/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de Participaciones Federales a municipios 2018, por la falta de documentación comprobatoria y justificativa de los servicios de los contratos números DA/SRM/076/2019 y DA/SRM/42A/2018, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I y de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México, artículo 56, fracción IV.

Obra Pública

11. Con la revisión de los reportes y de los registros contables y presupuestales del destino de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2018, proporcionados por el municipio de Toluca, Estado de México, se determinó que el gasto efectuado en el rubro de

obra pública no era representativo, por lo que no se incluyó en la muestra de auditoría, lo cual no afectaron la percepción en la rendición de cuentas y la fiscalización.

Montos por Aclarar

Se determinaron 45,343,660.68 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y los 4 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 936,675.7 miles de pesos que representó el 58.5% de los recursos asignados al municipio de Toluca, Estado de México, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2018; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2018, corte de la revisión, el municipio gastó el 91.3% de los recursos disponibles.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en materia de control interno, de servicios personales, y de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública por 45,343.7 miles de pesos, que representan el 4.8% de la muestra auditada, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Toluca, Estado de México, realizó, en general, una gestión razonable de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2018; excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

DR. Carlos Enrique Cardoso Vargas

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Toluca, Estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 127, fracciones I, II y V.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 16, 42 y 70, fracciones I y III.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos 95, fracción XV, 104, 112 fracciones I, III y IV, 113 C y 113 E.

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, artículos 70 y 98, fracciones III, XIV, XV y XVI.

Informe sobre las Recomendaciones para Instrumentar las Disposiciones Normativas de las Remuneraciones de los Servidores de los Municipios del Estado de México para el ejercicio 2018, acuerdo segundo, numerales 1, 4, 6, 8, 9 y 10.

Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México, artículos 38, 51 y 56, fracción IV.

Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 92 y 94.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.